



¿Guarda y custodia compartida?

El proyecto de reforma del Código Civil en materia de separación y divorcio, aprobado por el Consejo de Ministros, ha sido objeto de intenso debate por parte de la opinión pública (*más información en noticias del mundo jurídico*). Parece aceptarse como razonable la supresión de las causas de separación y divorcio, la posibilidad de divorciarse sin previa separación, así como la reducción del tiempo necesario para solicitar la ruptura del vínculo desde la celebración del matrimonio. No obstante, es objeto de disparidad de opiniones la facultad de los cónyuges, y en su defecto, del Juez, de acordar como medida o efecto de la separación o el divorcio la guarda y custodia compartida de los hijos. En efecto, el proyecto modifica el párrafo cuarto del artículo 92 al establecer que -- *Los padres podrán acordar o, en su caso, el Juez podrá decidir que la guarda de los hijos sea ejercida por uno sólo de ellos o conjuntamente--*